

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
b) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95 Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
17 Edificio "P"	2	\$ 4,874,159	\$ 77,987	\$ 59,755,895
18 Edificio "V" - Humanidades	3	\$ 7,311,238	\$ 116,980	\$ 89,633,831
19 Edificio "B" - Ciencia y Tecnología	4	\$ 9,748,317	\$ 155,973	\$ 119,511,766
20 Edificio "C" - Educación Física y Educación	1	\$ 2,437,079	\$ 38,993	\$ 29,877,935
21 Edificio "E"	1	\$ 2,437,079	\$ 38,993	\$ 29,877,935
22 Portería carrera 13	2	\$ 4,874,159	\$ 77,987	\$ 59,755,895
Total	13	\$ 31,682,031	\$ 506,913	\$ 388,413,297

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm), Sede central ubicada en la calle 72 No. 11-86, sin arma. Incluye festivos				
23 Edificio "P"	1	\$ 2,640,169	\$ 42,243	\$ 37,553,768
Total	1	\$ 2,640,169	\$ 42,243	\$ 37,553,768

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
24 Portería Calle 73	2	\$ 4,061,799	\$ 64,989	\$ 49,796,575
25 Edificio de Posgrados Cra 13 No. 72-23	1	\$ 2,030,899	\$ 32,494	\$ 24,898,276
Total	3	\$ 6,092,698	\$ 97,483	\$ 74,694,851

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm), Sin Arma. No incluye festivos				
26 Portería Calle 72	1	\$ 2,030,899	\$ 32,494	\$ 28,887,502
Total	1	\$ 2,030,899	\$ 32,494	\$ 28,887,502

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
i) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
27 Biblioteca	1	1.777.037	28.433	21.786.005
28 Sector Almacén, Coliseo y espacios deportivos	1	1.777.037	28.433	21.786.005
Total	2	3.554.074	56.866	43.572.010

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
29) Portería Calle 72	1	329.767	5.276	4.042.852
30) Portería Calle 73	1	329.767	5.276	4.042.852
Total	2	659.534	10.552	8.085.704

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
h) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
31 Instituto Pedagógico Nacional Calle 127 No. 12A-20	1	1.827.809	29.245	22.408.452
Total	1	1.827.809	29.245	22.408.452

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
i) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos				
32 Biblioteca	1	1.827.809	29.245	25.998.756
33 Sector Almacén, coliseo y espacios deportivos	1	1.827.809	29.245	25.998.756
Total	2	3.655.618	58.490	51.997.512

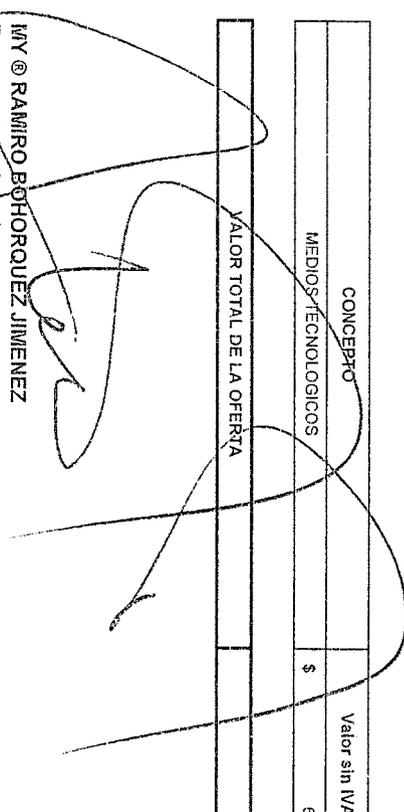
CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
j) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
34 Edificios Postgrados C/a 13 No. 72-23	1	1.523.175	24.371	18.673.722
Total	1	1.523.175	24.371	18.673.722

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
k) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a domingo: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, incluye festivos				
35 Tesorería sede central primer piso	1	\$ 2.284,782	\$ 36.556	\$ 32.498,452
36 División Admisiones y registro	1	\$ 2.284,782	\$ 36.556	\$ 32.498,452
Total	2	\$ 4.569,524	\$ 73.112	\$ 64.996,904

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
l) Servicios de vigilancia canina por 12 horas de lunes a domingo: (6:00 pm a 6:00 am) Sin arma, Por tremia días				
37 Canino entrenado antiexplosivos	1	\$ 2.896,278	\$ 46.340	\$ 41.196,652
Total	1	\$ 2.896,278	\$ 46.340	\$ 41.196,652

GRAN TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA	55	\$ 195.599,046	\$ 3.129,582	\$ 2.693.142,274
---	-----------	-----------------------	---------------------	-------------------------

CONCEPTO	Valor sin IVA	Valor IVA	VALOR TOTAL
MEDIOS/TECNOLOGICOS	\$ 627.505	\$ 10.040	\$ 8.925.630
VALOR TOTAL DE LA OFERTA			\$ 2.702.097,804



IVAN @ RAMIRO BOHORQUEZ JIMENEZ
 Representante Legal
 Unión Temporal Vise Ltda - Vigilancia Acosta Ltda - Coservicrea Ltda

PROFORMA No. 4

Para el efecto debera tener en cuenta las regulaciones establecidas por las autoridades competentes

PERIODO Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO
LISTADO DE PRECIOS VIGENCIA 2011

CONCEPTO	Servicio 24 horas, todos los días.		Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
	Con Arma	Sin Arma			
1 Sede Central Calle 72 No. 11-86					
1.1 Porteria Calle 72	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
1.2 Porteria Calle 73	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
1.3 Porteria Parquadero	0	1	\$ 12.586.812	\$ 201.389	\$ 12.788.201
2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92	1	1	\$ 25.406.715	\$ 406.507	\$ 25.813.223
3 Escuela Maternal - carrera 22 # 73-31/45	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
4 Centro Cultural Calle 73 No. 14-53	0	1	\$ 12.586.812	\$ 201.389	\$ 12.788.201
5 IPN Calle 127 No. 12A-20	2	0	\$ 25.639.806	\$ 410.237	\$ 26.050.042
5.1 IPN Calle 127 No. 12A-20	0	1	\$ 12.586.812	\$ 201.389	\$ 12.788.201
6 CIUP - Calle 127 No. 12A-20	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
7 Valmaría Carrera:54 D No.177-31	3	2	\$ 63.633.338	\$ 1.018.133	\$ 64.651.471
8 Edificio Bienestar Univ. Calle 73 No.14-21	0	1	\$ 12.586.812	\$ 201.389	\$ 12.788.201
9 Edificio calle 79 No.16-32 Centro de Lenguas	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
10 Centro Regional Valle de Tenza	2	0	\$ 25.639.806	\$ 410.237	\$ 26.050.042
11 Fincas siete cueros	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
12 Parque Nacional Av. calle 39 No.1-60	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
13 Fincas San José de Villela	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
14 Servicio de recorredores (Sede Calle 72)	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
15 Edificio de Postgrados Cra. 13 # 72-23	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
16 Calle 74 No. 11-33 Sede Audiovisuales	1	0	\$ 12.819.903	\$ 205.118	\$ 13.025.021
TOTAL	19	7	331.685.844,49	5.306.973,51	336.992.818,00

CONCEPTO		Cantida d	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
b) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95 Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones					
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012					
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012					
17	Edificio "P"	2	\$ 9.748.319	\$ 155.973	\$ 9.904.292
18	Edificio "A" - Humanidades	3	\$ 14.622.476	\$ 233.980	\$ 14.856.436
19	Edificio " B " - Ciencia y Tecnología	4	\$ 19.496.634	\$ 311.946	\$ 19.808.580
20	Edificio " C " - Educación Física y Educación	1	\$ 4.874.157	\$ 77.987	\$ 4.952.144
21	Edificio " E "	1	\$ 4.874.157	\$ 77.987	\$ 4.952.144
22	Portería carrera 13	2	\$ 9.748.319	\$ 155.973	\$ 9.904.292
Total		13	\$ 63.364.063	\$ 1.013.825	\$ 64.377.888

CONCEPTO		Cantida d	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm) Sede central ubicada en la calle 72 No. 11-86, sin arma. Incluye festivos					
23	Edificio "P"	1	\$ 6.512.418	\$ 104.199	\$ 6.616.616
Total		1	\$ 6.512.418	\$ 104.199	\$ 6.616.616

CONCEPTO		Cantida d	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones					
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012					
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012					
24	Portería Calle 73	2	\$ 8.123.598	\$ 129.978	\$ 8.253.576
25	Edificio de Postgrados Cra 13 No. 72-23	1	\$ 4.061.797	\$ 64.989	\$ 4.126.786
Total		3	\$ 12.185.396	\$ 194.966	\$ 12.380.362

CONCEPTO		Cantida d	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm). Sin Arma. No Incluye festivos					
26	Portería Calle 72	1	\$ 5.009.550	\$ 80.153	\$ 5.089.703
Total		1	\$ 5.009.550	\$ 80.153	\$ 5.089.703

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
i) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones • Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012 • Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
27	1	\$ 3.554.075	\$ 56.865	\$ 3.610.940
28	1	\$ 3.554.075	\$ 56.865	\$ 3.610.940
Total	2	\$ 7.108.150	\$ 113.730	\$ 7.221.880

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye vacaciones • Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012 • Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
29	1	\$ 659.533	\$ 10.553	\$ 670.086
30	1	\$ 659.533	\$ 10.553	\$ 670.086
Total	2	\$ 1.319.067	\$ 21.105	\$ 1.340.172

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
h) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones • Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012 • Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
31	1	\$ 3.655.618	\$ 58.490	\$ 3.714.108
Total	1	\$ 3.655.618	\$ 58.490	\$ 3.714.108

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
i) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos				
32	1	\$ 4.508.596	\$ 72.138	\$ 4.580.733
33	1	\$ 4.508.596	\$ 72.138	\$ 4.580.733
Total	2	\$ 9.017.191	\$ 144.275	\$ 9.161.466

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
j) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones					
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012					
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012					
34	Edificios Postgrados Cra 13 No. 72-23	1	\$ 3.046.350	\$ 48.742	\$ 3.095.092
Total		1	\$ 3.046.350	\$ 48.742	\$ 3.095.092

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
k) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a domingo: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, incluye festivos					
35	Tesorería sede central primer piso	1	\$ 5.635.746	\$ 90.172	\$ 5.725.918
36	División Admisiones y registro	1	\$ 5.635.746	\$ 90.172	\$ 5.725.918
Total		2	\$ 11.271.492	\$ 180.344	\$ 11.451.835

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
l) Servicios de vigilancia canina por 12 horas de lunes a domingo: (6:00 pm a 6:00 am) Sin arma. Por treinta días					
37	Canino entrenado antiexplosivos	1	\$ 7.144.151	\$ 114.306	\$ 7.258.458
Total		1	\$ 7.144.151	\$ 114.306	\$ 7.258.458

GRAN TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA	55	\$ 461.319.290	\$ 7.381.109	\$ 468.700.399
---	-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------

CONCEPTO	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 1.547.845	\$ 24.766	\$ 1.572.611

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 470.273.010
---------------------------------	-----------------------



MR. RAMIRO BOHORQUEZ JIMENEZ
C-19080713
Representante Legal

Unión Temporal Vise Ltda - Vigilancia Acosta Ltda - Coservicrea Ltda

PROFORMA No. 4

Para la vigencia 2012 se realizara un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional

Para el efecto debora tener en cuenta las regulaciones establecidas por las autoridades competentes

PERIODO Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO
LISTADO DE PRECIOS VIGENCIA 2012

CONCEPTO	Con Arma	Sin Arma	Valor sin IVA		Valor IVA		TOTAL MENSUAL
Servicio 24 horas, todos los días.							
1 Sede Central Calle 72 No. 11-86							
1.1 Portería Calle 72	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
1.2 Portería Calle 73.	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
1.3 Portería Parqueadero	0	1	\$ 58.851.853	\$	941.630	\$	59.793.483
2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92	1	1	\$ 118.793.580	\$	1.900.697	\$	120.694.257
3 Escuela Maternal - carrera 22 # 73-31/45	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
4 Centro Cultural Calle 73 No. 14-53	0	1	\$ 58.851.853	\$	941.630	\$	59.793.483
5 IPN Calle 127 No. 12A-20	2	0	\$ 119.883.415	\$	1.918.135	\$	121.801.550
5.1 IPN Calle 127 No. 12A-20	0	1	\$ 58.851.853	\$	941.630	\$	59.793.483
6 CIUP - Calle 127 No. 12A-20	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
7 Valmaría Carrera 54 D No.177-31	3	2	\$ 297.528.851	\$	4.780.462	\$	302.289.313
8 Edificio Bienestar Univ. Calle 73 No.14-21	0	1	\$ 58.851.853	\$	941.630	\$	59.793.483
9 Edificio calle 79 No. 16-32 Centro de Lenguas	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
10 Centro Regional Valle de Tenza	2	0	\$ 119.883.415	\$	1.918.135	\$	121.801.550
11 Fincas siete cueros	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
12 Parque Nacional Av. calle 39 N°.1-60	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
13 Fincas San José de Villota	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
14 Servicio de recorredores (Sede Calle 72)	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
15 Edificio de Postgrados Cra. 13 # 72- 23	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
16 Calle 74 No. 11-33 Sede Audiovisuales	1	0	\$ 59.941.707	\$	959.067	\$	60.900.775
TOTAL	19	7	1.550.855.435,04		24.813.686,96		1.575.669.122,00

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
b) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95 Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
17 Edificio "P"	2	\$ 49.066.538	\$ 785.065	\$ 49.851.603
18 Edificio "A" - Humanidades	3	\$ 73.599.798	\$ 1.177.597	\$ 74.777.395
19 Edificio " B " - Ciencia y Tecnología	4	\$ 98.133.057	\$ 1.570.129	\$ 99.703.186
20 Edificio " C " - Educacion Fisica y Educacion	1	\$ 24.533.259	\$ 392.532	\$ 24.925.791
21 Edificio " E "	1	\$ 24.533.259	\$ 392.532	\$ 24.925.791
22 Portería carrera 13	2	\$ 49.066.538	\$ 785.065	\$ 49.851.603
Total	13	\$ 318.932.450	\$ 5.102.919	\$ 324.035.370

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 am a 10:00 pm). Sede central ubicada en la calle 72 No. 11-86, sin arma. Incluye festivos				
23 Edificio "P"	1	\$ 30.449.952	\$ 487.199	\$ 30.937.152
Total	1	\$ 30.449.952	\$ 487.199	\$ 30.937.152

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
24 Portería Calle 73	2	\$ 40.888.779	\$ 654.220	\$ 41.542.999
25 Edificio de Postgrados Cra 13 No. 72-23	1	\$ 20.444.379	\$ 327.110	\$ 20.771.490
Total	3	\$ 61.333.158	\$ 981.331	\$ 62.314.489

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm). Sin Arma. No Incluye festivos				
26 Portería Calle 72	1	\$ 23.423.031	\$ 374.768	\$ 23.797.799
Total	1	\$ 23.423.031	\$ 374.768	\$ 23.797.799

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
27	1	\$ 17.888,843	\$ 286,221	\$ 18.175,065
Biblioteca				
28	1	\$ 17.888,843	\$ 286,221	\$ 18.175,065
Sector Almacén, Coliseo y espacios deportivos				
Total	2	\$ 35.777,686	\$ 572,443	\$ 36.350,129

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
29	1	\$ 3.319,652	\$ 53,114	\$ 3.372,766
Portería Calle 72				
30	1	\$ 3.319,652	\$ 53,114	\$ 3.372,766
Portería Calle 73				
Total	2	\$ 6.639,304	\$ 106,229	\$ 6.745,532

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
h) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones				
• Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012				
• Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012				
31	1	\$ 18.399,944	\$ 294,399	\$ 18.694,344
Instituto Pedagógico Nacional Calle 127 No. 12A -20				
Total	1	\$ 18.399,944	\$ 294,399	\$ 18.694,344

CONCEPTO				
	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
i) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado: (9:00 am a 9:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos				
32	1	\$ 21.060,731	\$ 337,292	\$ 21.418,023
Biblioteca				
33	1	\$ 21.080,731	\$ 337,292	\$ 21.418,023
Sector Almacén, coliseo y espacios deportivos				
Total	2	\$ 42.161,462	\$ 674,583	\$ 42.836,046

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
j) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, no incluye domingos, festivos y vacaciones					
34	Edificios Postgrados Cra 13 No. 72-23	1	\$ 15.333.297	\$ 245.333	\$ 15.578.630
	Total	1	\$ 15.333.297	\$ 245.333	\$ 15.578.630

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
k) Servicios de vigilancia por 12 horas de lunes a domingo: (7:00 am a 7:00 pm) Sin arma, incluye festivos					
35	Tesorería sede central primer piso	1	\$ 26.350.920	\$ 421.615	\$ 26.772.534
36	División Admisiones y registro	1	\$ 26.350.920	\$ 421.615	\$ 26.772.534
	Total	2	\$ 52.701.839	\$ 843.229	\$ 53.545.069

CONCEPTO		Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
l) Servicios de vigilancia canina por 12 horas de lunes a domingo: (6:00 pm a 6:00 am) Sin arma. Por treinta días					
37	Canino entrenado antiexplosivos	1	\$ 33.403.735	\$ 534.460	\$ 33.938.194
	Total	1	\$ 33.403.735	\$ 534.460	\$ 33.938.194

GRAN TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA	55	\$ 2.189.411.294	\$ 35.030.581	\$ 2.224.441.875
---	-----------	-------------------------	----------------------	-------------------------

CONCEPTO	Valor sin IVA	Valor IVA	TOTAL MENSUAL
MEDIOS TECNOLOGICOS	\$ 7.237.223	\$ 115.796	\$ 7.353.019

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 2.231.794.894
---------------------------------	-------------------------



 MAR @ RAMIRO BJORQUEZ JIMENEZ
 Representante Legal
 C.C. 19.050.713
 Union Temporal Vise Ltda - Vigilancia Acosta Ltda - Coservicrea Ltda



RESPUESTA: SOLICITUD CONCEPTO

1 mensaje

22 de agosto de 2011 08:34

Edwin Andres Franco <efranco@supervigilancia.gov.co>
Responder a: efranco@supervigilancia.gov.co
Para: LICITACIONES ACOSTA <vigilanciacaosta@gmail.com>

Señor
HAROLD ARMANDO CASTALO CELIS
Representante Legal
VIGILANCIA ACOSTA LTDA
Ciudad

Respetado señor Castalo:

En atención a su consulta, nos permitimos informarle que el Servicio de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin amma, no incluye días de vacaciones, debe ser cobrado conforme lo establece el Decreto 4950 de 2007 y la Circular 01 de 2011, en días desde el 17 de octubre de 2011 que inicia hasta el 16 de diciembre de 2012 que termina, como este servicio tiene características independientes a los servicios permanentes por no ser constante y teniendo en cuenta que en el periodo de vacaciones no se prestara el servicio, de acuerdo a la propuesta enviada, el cálculo debe ser el siguiente:

	SABADOS	DESCONTAR	SABADOS A COBRAR
oct-11	2		2
nov-11	4		4
dic-11	5	3	2
ene-12	4	3	1
feb-12	4		4
mar-12	5		5
abr-12	4		4
may-12	4		4
jun-12	5	1	4
jul-12	4	3	1
ago-12	4		4
sep-12	5		5
oct-12	4		4
nov-12	4		4
dic-12	3		3
	61	10	51

+((((535600*8,8)*29,85%)/30*51)/8)*12 = 3.587.631

+3.587.631 * 8 % (sin armas) = 287.010 = 3.874.641

+ 3.874.641 * 1.6% IVA = 61.994

Entonces el valor es \$ 3.936.636,00

SERVICIO	VALOR	A Y 5%	IVA 1,5%	TOTAL
Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye días de vacaciones,	\$ 3.587.631	\$ 287.010	\$ 61.994	\$ 3.936.636

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del CCA

Cordial saludo,

Andrés Franco

Profesional de Defensa

Oficina Jurídica

SUPERVIGILANCIA

Cra. 10 No 26 - 71 int. 106 pisos 2,3 y 4

PBX: 3274000 Ext. 7200 Fax: 3274022

AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

De: LICITACIONES ACCOSTA [mailto:ylg@lanciacosta@gmail.com]

Enviado el: jueves, 18 de agosto de 2011 10:25 a.m.

Para: efranco@supervigilancia.gov.co

Asunto: SOLICITUD CONCEPTO

Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2011

Saernes

✓✓✓✓✓

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Carrera 10 No. 26-71 Int 106

Bogotá

Asunto: Solicitud Cumplimiento tarifa mínima

Respetados Señores

De la manera más atenta, solicitamos su colaboración en informarnos la tarifa mínima para un servicio requerido en la Invitación Pública No. 001 de 2011 que adelanta la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, el cual tiene las siguientes características:

- Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye días de vacaciones,

Nota: El periodo de vacaciones es:

- ✓ Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012
- ✓ Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012

El periodo de ejecución del servicio requerido por la UNIVERSIDAD es del 17 de octubre de 2011 al 16 de diciembre de 2012, es decir 14 meses.

Cordialmente

HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS

Representante Legal

Vigilancia Acosta Ltda

Tel 2560020

Fax 2560020 ext 127

correo electronico ydilanciacaosta@gmail.com



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

ESTADÍSTICA Y TELECOMUNICACIONES

RECTORIA

RESOLUCIÓN N° **0415** DE **02 MAYO 2011**

"Por la cual se declara desierto la Invitación Pública No. 001 de 2011."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias en especial las que le atribuyen los
Acuerdos 035 de 2005 y el Acuerdo 019 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 0342 de 01 de Abril de 2011, se ordenó la apertura de la invitación pública No. 01 de 2011 con el objeto de contratar la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE".

Que de la apertura de ese proceso y de los términos de referencia se realizó publicación en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional el día 01 de Abril de 2011 y en los diarios El Tiempo y El Espectador el día 03 de abril de 2011.

Que de acuerdo con el cronograma de la invitación los días 05 y 06 de Abril de 2011, se realizó por parte de los posibles interesados la visita técnica no obligatoria a los diferentes puntos o sedes en donde se deberían prestar los servicios a contratar.

Que el día 06 de Abril a partir de las 2:30 p.m., en la Sala de Juntas de la Rectoría de la UPN, se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de los Términos de Referencia, oportunidad en la que los distintos interesados formularon interrogantes, observaciones o sugerencias a los términos de referencia publicados, inquietudes que junto con aquellas formuladas por escrito fueron objeto de respuesta en el escrito de "Documento de respuesta a las observaciones a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2011", que se publicó en la página Web de la UPN el día 11 de Abril de 2011 junto con la Adenda No. 1, con la cual se introdujeron algunas modificaciones a los términos de referencia.

Que frente a las condiciones establecidas en la Adenda No. 1 los interesados presentaron nuevas observaciones y comentarios que igualmente fueron objeto de respuesta en el documento del 13 de Abril de 2011 y que junto con la Adenda No. 2 fueron debidamente publicados en la página Web de la UPN.

Que el día 14 de Abril de 2011 a las 4:00 p.m., se cerró el término para la presentación de propuestas y en esa misma oportunidad y según lo previsto en el cronograma del proceso se celebró la audiencia de la apertura de la urna y de las ofertas recibidas. De lo ocurrido en esa audiencia se levantó el acta correspondiente de acuerdo con la cual se recibieron propuestas de las siguientes Empresas y/o Uniones Temporales:

1

RP/UN

13

13



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Escuela de Seguridad

RECTORIA

RESOLUCION N° **0415** DE **02 MAYO 2011**

"Por la cual se declara desierta la invitación Pública No. 001 de 2011."

1. GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.
2. UNION TEMPORAL SEGURIDAD CENTRAL LTDA - SEGURIDAD VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.
3. COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOP CTA.
4. UNION TEMPORAL SOS LTDA. Y ATEMPI LTDA
5. AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
6. UNION TEMPORAL VISE LTDA. - VIGILANCIA ACOSTA LTDA.
7. UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA. SERSECOL LTDA.
8. COMPAÑIA VIGILANCIA VER LTDA.
9. COBASEC LTDA.
10. UNION TEMPORAL COLVISEG LTDA -SEPECOL LTDA.

Que la UPN realizó la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y evaluó los factores de calificación establecidos en los términos de referencia y sus Adendas, cuyo resultado fue consignado en el informe preliminar de evaluación que se publicó en la página Web de la UPN el día 26 de Abril de 2011.

Que dentro del término de traslado del informe se recibieron observaciones de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD CENTRAL LTDA - SEGURIDAD VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, que formuló comentarios al valor de las propuestas presentadas por UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA. SERSECOL LTDA, COMPAÑIA VIGILANCIA VER LTDA y UNION TEMPORAL SOS LTDA. Y ATEMPI LTDA, por haber omitido el cobro de los valores correspondientes a todos los equipos y servicios adicionales; frente a las propuestas de GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA y COBASEC LTDA, por haber sobrepasado el presupuesto oficial y frente a las propuestas de UNION TEMPORAL VISE LTDA. - VIGILANCIA ACOSTA LTDA, UNION TEMPORAL COLVISEG LTDA -SEPECOL LTDA, AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, UNION TEMPORAL SOS LTDA. Y ATEMPI LTDA y COMPAÑIA VIGILANCIA VER LTDA, por la presentación de valores que por algunos servicios, según el observante resultaban inferiores a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, se recibió la comunicación extemporánea de la empresa COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOP CTA.

Que el comité evaluador de la invitación procedió a la revisión de todas las propuestas económicas para confrontar los valores ofertados con las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la vigencia 2011 para cada uno de los servicios requeridos por la UPN, de conformidad y para los fines establecidos en la proforma No. 4 de los términos de referencia.

Que como resultado de la mencionada revisión se produjo el cuadro de evaluación



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Secretaría de Administración

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N^o 15 DE 02 MAYO 2011

"Por la cual se declara desierta la invitación Pública No. 001 de 2011."

según el cual ninguna de las ofertas se ajusta a los precios mínimos establecidos por la Supervigilancia, que se publicó en la página Web de la Universidad el día 29 de abril de 2011, previa consideración y aprobación por parte del Comité de Contratación.

Que de acuerdo con la doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "El Decreto 4950 de 2007, fue expedido con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, bajo el entendido que esta norma fue establecida con el fin de propender por la idoneidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe dar estricto cumplimiento y evitar que se menoscaben los derechos de los trabajadores.

En consecuencia el contratar el servicio con tarifas inferiores a las legalmente establecidas, además de afectar la idónea prestación del servicio al usuario, genera sanciones para el vigilado, de conformidad con el numeral 30 del artículo 164 de la resolución 2852 de 2006. "Cobrar una tarifa inferior a la prevista en el Decreto 073 de 2002 o en la norma que lo reemplaza o modifique, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada".

En la proforma No 4 de los términos de referencia la Universidad requirió que los proponentes indicaran la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, haciéndose expresa referencia a la necesidad de que los proponentes tuvieran en cuenta las regulaciones establecidas por las autoridades competentes. Esa exigencia forma parte de las condiciones establecidas en los términos de referencia cuya observancia resultaba obligatoria para los proponentes en sus ofertas y para la Universidad en el proceso de evaluación de las mismas, de tal suerte que habiéndose apartado los proponentes de lo reglado para este proceso de selección, ha de concluirse que ninguna de las propuestas resulta aceptable y por lo mismo la Invitación deviene en desierta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. 001 de 2011, por medio de la cual se pretendía contratar la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE", por la consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

3

10/01/11

de



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Escuela de Pedagogía

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 0415 DE 102 Mayo 2011

"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública No. 004 de 2011."

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de esta resolución a los oferentes en la forma y términos establecidos en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoseles que frente a la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta misma Rectoría dentro el término de cinco días siguientes a la notificación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la página Web de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
RECTOR

Elaboro: VAD – Grupo de Contratación – División Servicios Generales – División Financiera

Reviso y aprobo: María Ruth Martínez Hernández – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Justo German Bermúdez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Héctor Hugo Páez – Jefe Oficina Asesora de Planeación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD EN PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2011

RESUMEN B.A.4 LISTADO DE ÍTEMOS

El proponente deberá hacer el mantenimiento por el tiempo de vigencia para obtener el resultado de la propuesta.
Por el efecto deberá estar en cuenta las obligaciones contractuales por el puntaje de los componentes.

a) Servicio de Vigilancia de 24 horas todos los días

RESUMEN Y CANTIDAD DE ÍTEMOS					
CONCEPTO	CON FAMILIA		SIN FAMILIA		VALOR TOTAL
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	
1. Seguridad Cable 27 No. 11-86	1	0	1	1,188,608	83,954
1.1. Vigilancia Cable 27	1	0	1	1,188,608	83,954
2. Seguridad Cable 72	1	0	1	1,188,608	83,954
2.1. Vigilancia Cable 72	1	0	1	1,188,608	83,954
3. Seguridad Cable 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
3.1. Vigilancia Cable 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
4. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
4.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
5. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
5.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
6. Seguridad Cable 27 No. 11-86	2	0	2	2,377,216	167,908
6.1. Vigilancia Cable 27 No. 11-86	2	0	2	2,377,216	167,908
7. Seguridad Cable 72 No. 11-86	1	0	1	1,188,608	83,954
7.1. Vigilancia Cable 72 No. 11-86	1	0	1	1,188,608	83,954
8. Seguridad Cable 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
8.1. Vigilancia Cable 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
9. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
9.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
10. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
10.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
11. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
11.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
12. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
12.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
13. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
13.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
14. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
14.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
15. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
15.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
16. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
16.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
17. Seguridad Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
17.1. Vigilancia Nacional Cable 27 y 31 y 31 y 42	1	0	1	1,188,608	83,954
18. Seguridad Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
18.1. Vigilancia Nacional Cable 72 y 78 No. 5-92	1	0	1	1,188,608	83,954
TOTAL	18	0	18	210,505,087	15,285,087

1) Vigilancia de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Seguridad ubicada en el cable 72 No. 11-86. Sin familia, no incluye demagogos y familiares y vacaciones, exceptuando el día de fiesta.

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

2) Servicio de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 a.m. a 10:00 p.m.)

Sin familia, no incluye demagogos, familiares y vacaciones, exceptuando persona de la cable 72

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

3) Servicio de vigilancia por 24 horas de lunes a viernes: (7:00 a.m. a 8:00 p.m.) Sin familia, no incluye demagogos, familiares y vacaciones, exceptuando familiares que están incluidos en vacaciones de lunes a viernes de día 30 de junio a 21 de julio de 2011 y día 21 de julio de 2011.

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

4) Servicio de vigilancia por 24 horas de lunes a viernes: (7:00 a.m. a 8:00 p.m.) Sin familia, no incluye demagogos, familiares y vacaciones, exceptuando familiares que están incluidos en vacaciones de lunes a viernes de día 30 de junio a 21 de julio de 2011 y día 21 de julio de 2011.

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

5) Servicio de vigilancia por 24 horas de lunes a viernes: (7:00 a.m. a 8:00 p.m.) Sin familia, no incluye demagogos, familiares y vacaciones, exceptuando familiares que están incluidos en vacaciones de lunes a viernes de día 30 de junio a 21 de julio de 2011 y día 21 de julio de 2011.

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

6) Servicio de vigilancia por 24 horas de lunes a viernes: (7:00 a.m. a 8:00 p.m.) Sin familia, no incluye demagogos, familiares y vacaciones, exceptuando familiares que están incluidos en vacaciones de lunes a viernes de día 30 de junio a 21 de julio de 2011 y día 21 de julio de 2011.

* Período de vigencia de 30 de junio de 2011 al 21 de julio de 2011.

LÍNEA SEGURIDAD					
Edificio	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Edificio "A" - Universidad	3	7,292,844	218,693	7,511,537	21,818,232
Edificio "B" - Centro y Tecnología	4	3,714,590	115,293	3,829,883	9,208,836
Edificio "C" - Centro de Estudios y Educación	1	2,451,448	81,868	2,533,316	11,008,202
Edificio "D" - Centro de Estudios y Educación	3	4,118,803	145,869	4,264,672	6,438,215
Edificio "E" - Centro de Estudios y Educación	2	4,862,292	171,797	5,034,089	28,017,818
TOTAL	13	24,440,977	803,520	25,244,497	86,487,893

LUZAR, SERA CENTRAL				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
* Bienes	1	11,522,682	124,562	11,647,244
Costo de bienes (costos reparos depósitos aduanales)		1,777,712	29,381	1,807,093
Total	2	13,300,394	153,943	13,454,337

d) Servicio de vigilancia por 11 horas los sábados. (6:00 a.m. a 6:00 p.m.)
Sin arma. No incluye vacaciones.

* Período de vacaciones del 30 de junio de 2011 al 22 de julio de 2011.

LUZAR, SERA CENTRAL				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Permisos de 21	1	75,971	1,410	77,381
Permisos de 21	2	2,500,000	26,000	2,526,000
Total		2,575,971	27,410	2,603,381

f) Servicio de vigilancia por 11 horas los sábados. (6:00 a.m. a 6:00 p.m.)
Sin arma. No incluye domingos, feriados y vacaciones.

* Período de vacaciones del 30 de junio de 2011 al 22 de julio de 2011.

LUZAR				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Bu. CAM 117 No. 124-20	1	1,851,900.00	29,113.77	1,881,013.77

g) Servicio de vigilancia por 10 horas los sábados. (8:00 a.m. a 6:00 p.m.)
Sin arma. No incluye vacaciones.

* Período de vacaciones del 30 de junio de 2011 al 22 de julio de 2011.

LUZAR, SERA CENTRAL				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Bienes	1	63,311	1,021	64,332
Costo de bienes (costos reparos depósitos aduanales)		6,311	1,021	7,332
Total	2	69,622	2,042	71,664

h) Servicio de vigilancia por 12 horas los lunes a viernes. (7:00 a.m. a 7:00 p.m.)
Sin arma. No incluye domingos, feriados y vacaciones.

* Equipando tres personas que es por todo el mes del primero (1) al treinta (30) de cada mes.

* Período de vacaciones del 30 de junio de 2011 al 22 de julio de 2011.

LUZAR, SERA CENTRAL				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
* Servicio de vigilancia por un año	1	2,279,201	38,467	2,317,668
Indemnización Cam. No. 1131 equivalente por	1	1,518,400	24,311	1,542,711
Total	2	3,797,601	62,778	3,860,379

i) Servicio de vigilancia durante por 12 horas los lunes a domingo (6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
Sin arma. No incluye días.

LUZAR, SERA CENTRAL				
	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Camión y transporte de mercancías	1	2,661,120	39,282	2,700,402
Total	1	2,661,120	39,282	2,700,402

CIRCULAR 22

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PARA: PRESIDENTES H. SENADO DE LA REPUBLICA Y H. CAMARA DE REPRESENTANTES Y MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

ASUNTO: EXPEDICION NORMAS MODIFICATORIAS AL SISTEMA COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO

FECHA: 31 DE MAYO DE 2005

En ejercicio de la función preventiva consagrada en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 277 de la Carta Política, en defensa del ordenamiento jurídico, los intereses de la sociedad y vigilancia del ejercicio eficiente de las funciones administrativas, teniendo en cuenta la situación jurídica y social existente acerca del sistema cooperativo de trabajo asociado en Colombia, este Despacho se permite indicarles los siguientes aspectos:

1. El artículo 25 de la C. P. señala que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. En nuestro ordenamiento, el Estado es el promotor del desarrollo y de la justicia social, con la finalidad de combatir las desigualdades humanas a través de mecanismos políticos y económicos. Así, el trabajo en un Estado Social de Derecho es factor fundamental de los procesos económicos y sociales, resulta de primordial importancia en razón a que posibilita los medios de subsistencia y la calidad de vida para el mayor número de la población y de él depende de manera general el crecimiento y desarrollo económico. Igualmente, el trabajo es un derecho fundamental que goza de la especial protección del Estado y además es uno de los valores fundamentales de la República, conforme al artículo 1 de la Carta. Aspecto preámbulo y uno de los valores fundamentales de la República, conforme al artículo 1 de la Carta. Aspecto concordante con los artículos 25 y 53 de la Constitución sobre protección especial al trabajo y los principios mínimos fundamentales que lo regulan.
2. El artículo 3 de la Ley 79 de 1988 define el acuerdo cooperativo como el contrato que celebra un número determinado de personas, con el objeto de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro.
3. El artículo 4 de la misma Ley 79 establece que la cooperativa es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general.
4. La recomendación 193 de 2002 de la OIT define la cooperativa como la asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática.
5. El artículo 70 de la Ley 79 de 1988 señala que las Cooperativas de Trabajo Asociado son aquellas que vinculan el trabajo, personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios. El principal aporte de los asociados en esta clase de organizaciones es su trabajo, puesto que los aportes de capital son mínimos.
6. Según la normatividad vigente, en las Cooperativas de Trabajo Asociado en que los aportantes de capital son al mismo tiempo los trabajadores y los gestores de la empresa, el régimen de trabajo, de previsión, seguridad social y

En consecuencia los exhorto a expedir normas que restrinjan al máximo la utilización de las Cooperativas de Trabajo Asociado que desnaturalicen su fin, mediante simulaciones de actividades de intermediación laboral o propias de las autorizadas legalmente a las empresas de servicios temporales, determinando claramente su objeto, las prohibiciones, el régimen de compensaciones y de seguridad social integral, fijando sanciones ejemplarizantes como la pérdida de personería jurídica de las cooperativas y multas considerables. Igualmente, sanciones conducentes a los servidores públicos que promuevan o sean negligentes en el control de tales prácticas. También, la creación de contribuciones a cargo de las Cooperativas de Trabajo Asociado con destino al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por tanto, les solicito adoptar las medidas del caso, además estudiar y atender los proyectos de Ley 206 y 374 de 2005.

Lo anteriormente expuesto, tiene como finalidad proteger derechos y garantías laborales de los trabajadores que tienen consagración en los artículos 25, 38, 39, 48, 53 y el inciso último del artículo 336; de la Carta Política. Igualmente, evitar los efectos negativos producidos al financiamiento del sistema de seguridad social.

Cordialmente,

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

DUEGR

Siendo así las cosas, constituye una obligación legal de las autoridades competentes velar porque las disposiciones consagradas en el mencionado decreto se cumplan rigurosamente. En tal sentido el Procurador General de la Nación, en virtud de la función preventiva consagrada en los numerales 1.º 2.º y 5.º del artículo 277 de la Carta Política y, el Superintendente de la Economía Solidaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, ambos en defensa del ordenamiento jurídico, los intereses de la sociedad y vigilancia del ejercicio eficiente de las funciones administrativas, y teniendo en cuenta la situación jurídica y social existente en el cooperativismo de trabajo asociado en Colombia, se permiten transcribir a los funcionarios públicos y a los órganos de administración y vigilancia de las Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado, las prohibiciones estipuladas en el decreto 4588 de 2006, así:

ARTICULO 17º. Prohibición para actuar como intermediario o Empresa de Servicios Temporales. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no podrán actuar como empresas de intermediación laboral ni disponer del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a usuarios o a terceros beneficiarios, o retribuirlos como trabajadores en misión con el fin de que estos atiendan labores o trabajos propios de un usuario o tercero beneficiario del servicio o permitir que respecto de los asociados se generen relaciones de subordinación o dependencia con terceros contratantes.

Cuando se configuren prácticas de intermediación laboral o actividades propias de las empresas de servicios temporales, el tercero contratante, la Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado y sus directivos serán solidariamente responsables por las obligaciones económicas que se causen a favor del trabajador asociado.

ARTICULO 18º. Prohibición para quienes contratan con las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 92 a 97 de la Ley 79 de 1998, las personas naturales o jurídicas que contraten con las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no podrán ser miembros, ni intervenir directa o indirectamente en su organización y funcionamiento.

ARTICULO 19º. Prohibición de actuar como Entidades de Afiliación Colectiva. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado solo podrán afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral a sus trabajadores asociados y no podrán actuar como asociaciones o como agrupaciones para la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social, ni como asociaciones mutuales para los mismos efectos.

La Cooperativa y Precooperativa que viole esta prohibición se hará acreedora a las sanciones establecidas en el presente decreto y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 20º. Prohibición para Cooperativas diferentes a las de Trabajo Asociado. Las Cooperativas mutuales, integrales o especializadas no podrán tener relaciones de trabajo asociado con sus trabajadores, ni establece secciones de trabajo asociado.

Las Cooperativas a que hace referencia en el inciso primero de este artículo, con actividad de trabajo asociado, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente decreto para desmontar la sección de trabajo asociado.

ARTICULO 21º. Prohibición para las Entidades Promotoras de Precooperativas. Las entidades promotoras que, so pretexto de propiciar la asociación de personas en forma precooperativa, orienten o utilicen a las Precooperativas de Trabajo Asociado, para obtener beneficios en provecho lucrativo de sí mismas, serán sancionadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o el Ministerio de la Protección Social, dentro del marco de sus competencias.



Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2004

OJU-3006-01-01853-04

Concepto en el sentido de precisar si una Unión Temporal conformada entre una sociedad comercial de responsabilidad limitada y una cooperativa de vigilancia y seguridad privada que en una contratación con el Estado oferte algunos ítems o conceptos con las tarifas preferenciales derivadas de las prerrogativas otorgadas por el artículo 2º parágrafo 2 del Decreto 073 de 2002, está incurriendo en la conducta proscriba en el artículo 6º numeral 2º de la ley 79 de 1988.

Previo a cualquier pronunciamiento por parte de esta Oficina, conviene precisar que por mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República ejercer por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria las funciones de la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que conforman la economía solidaria, que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. (Ley 454 de 1998, artículo 34)

Valga aclarar, que tienen el carácter de organizaciones de la economía solidaria, según lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 6º, entre otras: las cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupan cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, las precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrolla su gestión, encaminada fundamentalmente a alcanzar los siguientes objetivos:

- *Ejercer el control, la inspección y vigilancia, sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.*
- *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.*
- *Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
- *Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.*
- *Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*

De otra parte, según las voces del numeral 15, artículo 36 de la Ley 454 de 1998 precisa.



"A ninguna persona jurídica sujeta a la presente ley, le será permitido:

"2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad"

Como se observa de la normatividad transcrita, fácil es concluir que por expresa disposición del legislador, existe prohibición tanto para las cooperativas como para todas las organizaciones de economía solidaria prevista en el parágrafo del artículo 6º. de la Ley 454 de 1998, establecer con personas mercantiles convenios, combinaciones o acuerdos en que éstas participen directa o indirectamente de los beneficios y prerrogativas reservados por la ley a las cooperativas y demás formas asociativas solidarias.

De otra parte, tenemos que la Ley 80 de 1993, denominado Estatuto General de la Contratación Administrativa, prevé la posibilidad de conformar consorcios o uniones temporales para presentar propuesta en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales señaladas en el artículo 2º, numeral 1, literales a y b, sin precisar o puntualizar qué tipo de empresas se pueden consorciar o unir temporalmente para ofertar.

Vale la pena resaltar que la diferencia entre una y otra — consorcio y unión temporal— estriba en las obligaciones que se derivan tanto de la presentación de la propuesta como del contrato que se celebre y en los alcances de la potestad sancionatoria que puede recaer sobre uno u otro modelo de asociación en un eventual caso de incumplimiento.

En el caso del consorcio debe tenerse presente que responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas tanto de la propuesta como del contrato y en consecuencia las eventuales sanciones afectan a todos los miembros que lo conforman, mientras que en la unión temporal, se responde solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, pero en el evento de ser sancionado por incumplimiento, ésta se impone de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre

 FISCALIA	PROCESO ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	Código: FGN-14100-F-12
	ACTA	Versión: 01 Página ____ de ____

AUDIENCIA DE ADJUDICACION

Acta No.

Ciudad, fecha: Bogotá, 05 de noviembre de 2010
 Lugar de la reunión: Sala de Juntas de la División Administrativa.
 Hora de inicio 10:00 AM

ASISTENTES			REPRESENTA A
No.	NOMBRE	CARGO	
1	GABRIEL ROMERO SUNDHEIM	DELEGADO GENERAL DE LA NACION	DR. GUILLERMO MENDOZA DIAGO
2	MERCEDES MENDEZ MUÑOZ	DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	N/A
3	FRANCISCO MOLINA VARGAS	JEFE ADMINISTRATIVA	N/A
4	OSCAR ALBERTO HERNANDEZ	DELEGADO DIRECCION DE GTI	MARILU MENDEZ
5	ADRIANA BARBOSA	DELEGADO SECRETARIA GENERAL	LIGIA MARINA ORTEGA
6	CESAR AUGUSTO RINCON	JEFE OFICINA JURIDICA (E)	N/A
7	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ	SECRETARIA TECNICA (E)	LIZBETH TRIANA CASAS
8	DANIEL MURGIA	DELEGADO OFICINA PLANEACION	
9	ELSA DOHEM CICERY PEREZ	JEFE FINANCIERA (E)	DIVISION N/A

INVITADOS			DEPENDENCIA
No.	NOMBRE	CARGO	
1	RODRIGO PRIETO LARA	Abogado grupo de contratos	Servicios Administrativos
2	MARUDEL ANTONIO BORDA MORA	Jefe Sección de Seguridad y Soporte Logístico	Sección de Seguridad y Soporte Logístico
3.	ELBER. HERMAN BELTRAN COREDOR	Coordinador grupo de Seguridad Instalaciones Nivel Central	Sección de Seguridad y Soporte Logístico

AUSENTES		JUSTIFICADO SI NO	
No.	NOMBRE	CARGO	
1.	CARLOS ALBERTO SERENO	JEFE CONTROL INTERNO	NO

ORDEN DEL DIA

Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública FGN - 016 de 2010 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS, SIN ARMAS Y EQUIPOS EN LAS INSTALACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

DESARROLLO

El día cinco (5) de noviembre de 2010 a las 10:00 A.M se inició, en la Sala de Juntas de la División Administrativa, la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública FGN-016-2010, asistiendo los miembros de la Junta de Contratación, y los representantes de las siguientes firmas que ofertaron

b. EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, quien a través de su representante solicita declaración acerca de si las cuestiones subsanadas por iniciativa de los proponentes o por requerimiento de la Entidad, antes de iniciada la Audiencia de Adjudicación, efectivamente corresponden a cuestiones habilitantes, susceptibles de ser subsanadas, o si corresponden a cuestiones puntuables, caso en el cual se estaría adicionando las propuestas.

4. STARCOOP CIA La Señora Adriana Gómez, expone los siguientes argumentos para defender la viabilidad jurídica de la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA. - STARCOOP CIA en la cual participa la Cooperativa. Sus argumentos se pueden resumir de la siguiente forma:

- a. El concepto no es aplicable al caso, debido a que la Superintendencia Solidaria no es la competente para la inspección, Vigilancia y Control de las empresas que prestan servicios de seguridad, así su forma de asociación corresponde a la de Cooperativas.
- b. El Art. 11 de la Ley 97 de 1988 expresamente habilita las uniones o asociaciones de las cooperativas con Entidades de otra naturaleza, siempre y cuando convergan al desarrollo de su objeto social y que no desvirtúe la ausencia de ánimo de lucro.
- c. No se están trasladando las prerrogativas de la cooperativa al otro integrante de la Unión Temporal.
- d. La Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CIA cuenta con más de 16.000 millones de pesos en experiencia en prestación de servicios de Vigilancia en Uniones temporales a otras entidades del Estado.
- e. Solicita a la Entidad elevar la consulta a la Superintendencia, sobre la viabilidad jurídica de esta unión.
- f. Resena que los estatutos de la Cooperativa, que dan su capacidad jurídica efectivamente habilita la suscripción de contratos de asociación y la presentación de propuestas para suscribir contratos estatales.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la firma STARCOOP CIA en virtud del derecho de réplica, la Entidad procede a suspender la Audiencia de Adjudicación hasta el mismo día a las 3:30 PM.

Se reanuda la audiencia el viernes cinco (05) de noviembre a las 3:00 p.m. con la lectura del auto admisorio de las acciones de tutela Ref. TUTELA 2010 00979 instaurada por GLORIA IVONNE MURCIA ANGLÉS, contra la Fiscalía General de la Nación ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. Sala Laboral, y la acción de tutela Radicación: 11001221500020100098 01 (258-10) accionante ADRIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ interpuesta ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - Sala Penal, y teniendo en cuenta que en esta última acción, se vinculó de oficio a todas y cada una de las empresas que presentaron propuestas dentro del proceso licitatorio, se decidió suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de garantizar que la Fiscalía General de la Nación y los proponentes tengan el espacio de ejercer el derecho de contradicción de la forma en que lo consideren pertinente.

La audiencia permanece suspendida hasta el martes nueve (9) de noviembre de 2010 a las 3:30 P.M

Reanudada la Audiencia, el día martes 9 de noviembre a las 3:30 p.m se inicia dando respuesta a las observaciones hechas durante el uso del derecho de réplica por los proponentes en la sesión anterior de la siguiente forma:

2. En cuanto a lo declarado por la firma SERVICONFOR LTDA, se recuerda que la experiencia del supervisor se encontraba previamente acreditada en la propuesta presentada sino que mal apreciada en la Evaluación técnica. Se informará el puntaje obtenido por concepto de "Experiencia adicional del Supervisor del Contrato" al finalizar la Audiencia.

b. En cuanto a la inquietud de la representante de EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, la Entidad aclara que se trata de cuestiones habilitantes, susceptibles de ser subsanadas hasta la audiencia de adjudicación, en los términos del Art. 10 del Decreto 2427 de 2009.

c. En cuanto a la inquietud de la firma STARCOOP CIA, la Entidad reitera que la oferta de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA-STARCOOP CIA no es hábil jurídicamente con base a que:

1) El Art. 13 de la Ley 454 de 1998 establece la prohibición a las cooperativas de "Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorganen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad" y en este sentido, en el

Acto seguido la Secretaría de la Junta procede a dar apertura a los sobres económicos de las propuestas habilitadas y corre traslado de las mismas a la parte técnica para su revisión y consistencia frente al pliego, y para aplicar la fórmula de distribución del puntaje correspondiente a la Oferta Económica, con los siguientes resultados:

	PROponentes	PROPUESTA ECONOMICA
1	SEPECOL LTDA	\$ 2.981.556.539,00
2	VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA	2.877.570.807,00
3	COBASEG LTDA	2.987.154.077,00
4	COLVISEG LTDA	2.985.982.285,00
5	UNION TEMPORAL ANDINA-SEGURIAMERICAS	2.977.122.024,63
6	SERVICOFOR LTDA	2.986.882.681,00
7	GUARDIANES LTDA	2.991.155.230,00
8	EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA	2.984.216.836,00
9	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	2.958.637.790,00
10	UNION TEMPORAL VISE LTDA Y VIGILANCIA ACOSTAL LTDA	2.905.705.498,00
11	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	2.914.698.116,00
12	AGUILA DE ORO COLOMBIA LTDA	2.993.799.948,00
13	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2.973.673.703,00

VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA MAS BAJA (XB) - VIGILANCIA SANTAFERENA	\$ 2.877.570.807,00
PROMEDIO ARITMETICO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS HABILITADAS (A)	\$ 2.961.497.578,82
MEDIA ARITMETICA BAJA (AB) = (A+XB)/2	\$ 2.919.534.192,91

Límite alto (110%)	\$ 3.211.487.612,20
Límite Bajo (90%)	\$ 2.627.590.773,62

PROponentes FUERA DE LOS LIMITES - NINGUNO

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - PROPUESTA ECONOMICA

El puntaje se asignó de acuerdo con la fórmula consignada en el ADENDO 3: "se le otorgarían 39 puntos a la propuesta que presente menor diferencia absoluta entre el valor de la propuesta y la media aritmética baja y las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje Xn = 39 x Menor diferencia Absoluta / Diferencia del valor Xn Xn=Valor propuesta"

	PROponente	Desviación AB	Desviación AB Absoluta	PUNTAJE
1	SEPECOL LTDA	62.064.345,091	62.064.346,09	3,04
2	VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA	(41.983.385,909)	41.983.385,91	4,49
3	COBASEG LTDA	67.619.684,091	67.619.684,09	2,79
4	COLVISEG LTDA	66.448.092,091	66.448.092,08	2,84
5	UNION TEMPORAL ANDINA-SEGURIAMERICAS	57.587.531,721	57.587.531,72	3,28
6	SERVICOFOR LTDA	47.318.482,091	47.318.482,09	3,99
7	GUARDIANES LTDA	71.632.087,091	71.632.087,09	2,63
8	EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA	64.682.683,091	64.682.683,09	2,82
9	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	39.303.597,091	39.303.597,08	4,89
10	UNION TEMPORAL VISE LTDA Y VIGILANCIA ACOSTAL LTDA	(12.738.654,509)	12.738.654,51	14,81
11	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	(4.836.076,809)	4.836.076,81	39,00
12	AGUILA DE ORO COLOMBIA LTDA	74.265.755,091	74.265.755,09	2,54
13	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	54.139.510,091	54.139.510,09	3,41

029



ECOPETROL S.A.

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

SERVICIOS DE VIGILANCIA Fija y Móvil para el Ciudadano y
Protección de Instalaciones y Bienes de Ecopetrol S.A. a Nivel
Nacional

RESPUESTA OBSERVACIONES
Concurso Abierto No. 514233

Bogotá, D.C., diciembre 5 de 2008

De acuerdo con lo expuesto, el proponente Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A., se encuentra incurso en una causal de inadmisibilidad de su propuesta, en los términos consignados en el numeral 5.1 de las CGC, así:

"5.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles o inlegibles, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas CGC o en las CEC: (...)

g) Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas."

Recuérdese que de conformidad con el numeral 3.1 de las CGC, "El PROPONENTE, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y pautas contenidas en la Minuta del Contrato que forma parte de las CEC, y en los restantes DPS (numeral 1.2 de este documento)".

En el caso que nos ocupa, el proponente no se sujeta a una obligación consignada en las especificaciones técnicas del proceso, en cuanto que, se reitera, la vinculación del personal para la prestación del servicio, tal como él lo expresa, no se hará mediante el mecanismo exigido por ECOPETROL, esto es, la celebración de contratos individuales de trabajo.

De conformidad con lo expuesto, se modifica el informe de evaluación en el sentido de declarar inadmisibile la propuesta presentada por la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP C.T.A., tal como se refleja al final de este documento."

3.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA.:

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. Presentación de la oferta Económica- Revisión Aritmética

Manifiesta el pliego de condiciones en su numeral 3.4 de los CEC:

"El PROPONENTE deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las CGC (en especial, en su numeral 3.2) y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en el capítulo sexto (6°) de las presentes CEC.

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

s trabajadores asociados de las Cooperativas Asociativas de Trabajo no son los verdaderos dueños de la cooperativa.

Los trabajadores asociados no perciben a través de esta forma de vinculación ningún tipo de estímulo salarial: vacaciones, primas, cesantías etc.

La diferencia en la compensación y honorarios en las empresas sociales del estado, trae como consecuencia la alta rotación del personal en los Hospitales.

No existe sentido de pertenencia del asociado con el Hospital, ya que este suscribe contrato con la cooperativa y no con la ESE.

Los contratos con cooperativas que están suscritos y/o en ejecución deberán ser culminados preservando los derechos de las Cooperativas y sus asociados.

Gracias.

Sergio Isaza

directivos, serán solidariamente responsables por las obligaciones económicas que se causen a favor del trabajador asociado.

Y de igual forma la jurisprudencia de la Corte Constitucional sala sexta revisión expediente T-1877545 sentencia "T-780" del 2008 del cual anexo copia.

Lo anterior en el entendido que la cooperativa, en caso de resultar adjudicataria del proceso, no cuenta con suficiente personal en calidad de asociados, para atender el objeto contractual, estando obligada a asociar al personal para cumplir dichas obligaciones, lo cual está prohibido en el decreto 4588 artículos 15, 16 y 17 antes mencionados entre otros."

Es este orden de ideas, bajo ninguna norma, la cooperativa de trabajo asociados puede ser habilitada jurídicamente por la entidad, pues no garantiza ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones ni garantiza el cumplimiento de la normatividad laboral, respecto a los empleados en caso de resultar adjudicataria.

En este orden de ideas, solicitamos a la entidad rechazar las propuestas presentadas por UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SE – ACUEDUCTO 2011, en cumplimiento del numeral 1.16, literal a, g.

RESPUESTA EMITIDA POR EL COORDINADOR GRUPO CONTROL LEGAL CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS MEDIANTE MEMORANDO INTERNO 16500-2011-01977 DE 25 DE ABRIL DE 2011 DIRIGIDO A LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS (E)

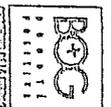
RESPUESTA No. 16:

Atendiendo la observación de la Unión Temporal VISE LTDA – COSERVICREA LTDA, con relación a la capacidad jurídica de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SE – ACUEDUCTO 2011, cuyos miembros son la sociedad EXPERTOS SEGURIDAD LTDA y la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, manifestamos que las normas enunciadas por el observante han sido analizadas en todo su contexto legal y en consideración a que entre otros, son contundentes los argumentos esbozados por la Fiscalía General de la Nación frente a la participación de la misma Cooperativa, en circunstancias muy similares a la que hoy nos ocupa, los cuales son de público conocimiento y que se pueden apreciar en Acta de Audiencia de Adjudicación fechada 5 de noviembre de 2010 dentro del Proceso de Licitación Pública FGN – 016 de 2010, a través de la cual la Fiscalía rechaza la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NÁPOLES – STARCOOP CTA, los mismos se transcriben a continuación:

(...) "Reanudada la audiencia, el día martes 9 de noviembre de 2010 a las 3:30 p.m. se inicia dando respuesta a las observaciones hechas durante el uso de réplica por los proponentes en la sesión anterior de la siguiente forma:

- a. (...)
- b. (...)
- c. En cuanto a la inquietud de la firma STARCOOP CTA, la entidad reitera que la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NÁPOLES LTDA-STARCOOP CTA no es hábil jurídicamente con base a que:

1) El artículo 13 de la Ley 454 de 1998 establece la prohibición a las cooperativas de "Establecer con sociedades o personas mercantiles, conventos, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad"



ACTA REUNIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-01-2011

A las diecinueve y veinte (19 y 20) días del mes de abril de 2011, se reunieron en la Sala de Juntas del Idipron, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, a efectos de realizar la evaluación y recomendación de la Licitación Pública LP-1-2011, cuyo objeto consiste en contratar LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE IDIPRON Y DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:

ALIRIA LÓPEZ BELTRAN
Subdirectora Técnica de Metodos Educativos y Operativa

DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ROSA ELENA ORTEGON HERRERA
Técnico administrativo Idipron

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de cierre de la Licitación Pública No. 1 de 2011
2. Lectura de las evaluaciones preliminares
3. Lectura de las observaciones a los informes preliminares de evaluación, aclaraciones evaluación financiera y técnica y sus respuestas
4. Recomendación del Comité Asesor y Evaluador del Idipron

Una vez leído fue aprobado el orden del día y se procedió a darle cumplimiento.

1. LECTURA DEL ACTA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 1 de 2011

Se dio lectura del acta de cierre de la Licitación Pública No. 1 de 2011, de fecha de 29 de marzo, en la cual consta que se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE
UNION TEMPORAL MEGASEGURIDAD- PROTEVIS
UNION TEMPORAL SEGURIDAD IDPRON 2011
U.T SANTAFEREÑA – COLVISEG BOGOTÁ
U.T IDIPRON 2011
U.T VISE- VIGILANCIA ACOSTA- COSERVICREA-RUMBO
I.T IDIPRON SEGURO 2011
U.T ÁGUILA – HELAM – ATALAYA
U.T SEGURIDAD CENTRAL LTDA – AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

ACTA REUNIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-01-2011

a) El primer párrafo del numeral 5.4.2. Estableció textualmente lo siguiente:
"IDIPRON asignará puntaje al proponente que además del personal mínimo requerido para los roles de Coordinador y Supervisor, ofrezca lo siguiente (...):"

Unión Temporal
Unión Temporal Megaseguridad – Protevis

b) El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española tiene establecidos los siguientes significados para la palabra además:

- Además.
(De demás).
1. adv. c. A más de esto o aquello
2. adv. c. p. us. Con demasía o exceso.

c) De lo anterior, es claro que la Entidad debe asignar la calificación exclusivamente al personal en exceso al mínimo propuesto, el cual además debe reunir las condiciones establecidas en las viñetas Beneficio adicional.

Así las cosas y de conformidad con lo literalmente señalado en el primer párrafo del numeral 5.4.2. el personal mínimo requerido no es objeto de calificación, sino únicamente de habilitación; por lo anterior los proponentes que no ofrecieron personal adicional al mínimo no pueden obtener el puntaje o calificación allí establecida.

Por lo anterior, reitero que la Evaluación Técnica se efectúe de acuerdo con el contenido estricto del pliego de condiciones en su numeral 5.4.2., primer párrafo.

RESPUESTA TÉCNICA:

El término al cual usted hace referencia "ADEMAS", se refiere a la formación intelectual del perfil de coordinador (Especialización en administración de la seguridad) y del grupo de supervisores (curso en medios tecnológicos) y no hace referencia a la solicitud de incrementar el número de personal requerido por la entidad para poder desarrollar esta actividad.

La observación no es procedente y se mantiene la evaluación.

3.7. OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL VISE MILANGLA AGOSTA-COSERVICREA-RUMBO

❖ A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SEC IDIPRON 2011

Solicitamos el rechazo de las propuestas presentadas por la Unión Temporal SEGURIDAD SEC IDIPRON 2011 y la Unión Temporal IDIPRON 2011, por falta de capacidad jurídica; pues con la constitución de dichas uniones se están beneficiando las empresas comerciales que no tienen los

ACTA REUNIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-01-2011

Por lo anterior, reitero que la Evaluación Técnica se efectúe de acuerdo con el contenido estricto del pliego de condiciones en su numeral 5.4.2., primer párrafo.

RESPUESTA TÉCNICA:

El término al cual usted hace referencia "ADEMAS", se refiere a la formación intelectual del perfil de coordinador (Especialización en administración de la seguridad) y del grupo de supervisores (curso en medios tecnológicos) y no hace referencia a la solicitud de incrementar el número de personal requerido por la entidad para poder desarrollar esta actividad.

La observación no es procedente y se mantiene la evaluación.

SECRETARÍA DE LA UNIÓN TEMPORAL VISE VILANGIA AGOSTA
COSEVICREA RUMBO

❖ **A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD
SEC IDIPRON 2011**

Solicitamos el rechazo de las propuestas presentadas por la Unión Temporal SEGURIDAD SEC IDIPRON 2011 y la Unión Temporal IDIPRON 2011, por falta de capacidad jurídica, pues con la constitución de dichas uniones se están beneficiando las empresas comerciales que no tienen los beneficios establecidos para las cooperativas de trabajo asociado y que por ley les está prohibido... (Se adjunta texto completo del observante y se da lectura integral del mismo).

RESPUESTA JURDICA:

Estudiada la observación de conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 13 de la ley 454 de 1998, y los artículos 3 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 79 de 1998, que establecen:

“ARTICULO 13. PROHIBICIONES. A ninguna persona jurídica sujeto a la presente ley le será permitido:

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOSCHIA D.C.

Instituto

Protección de la Niñez
y la Juventud

ACTA REUNIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IP-01-2011

GENERAL DE LA NACIÓN y SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, y circular conjunta del MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SUPERSOLIDARIA.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la Unión Temporal SEGURIDAD SEC-IDIPRON 2011 y la Unión Temporal IDIPRON 2011, ni en la carta de presentación de la oferta, ni en el acuerdo de asociación, establecen los beneficios y/o prerrogativas entre las partes integrantes de las uniones, no siendo posible establecer la NO participación de la empresa comercial con quien se asocian de los beneficios o privilegios o traslado de prerrogativas de la cooperativa hacia ellos, la entidad encuentra que independiente de que el pliego de condiciones no previo la imposibilidad de conformación de uniones temporales o consorcios entre cooperativas y sociedades mercantiles, existe un mandato legal, que trae explícitamente la prohibición en tal sentido, siendo imperante para la administración dar aplicación a la misma, y por tal razón, procede a rechazar las propuestas observadas.

❖ OBSERVACIONES AL PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL ATEMPI-COVISUR

1. El pliego de condiciones en su numeral 4.4.3 Licencia del Ministerio de Comunicaciones, modificado por Adenda, requería aportar licencia expedida por el Ministerio de comunicaciones, mediante la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias.

Revisada la propuesta presentada por la Unión Temporal Atempi -- Covisur, encontramos que el integrante Covisur tiene vencida la licencia de comunicaciones, por tanto no la anexo.

Léase, que en el numeral 4 establece:

A la oferta deben anexarse los documentos que habiliten la oferta para ser evaluada e igualmente, podrá adjuntar los documentos requeridos para acreditar factores que dan puntaje de calificación.

En cumplimiento del principio de igualdad con los demás proponentes donde todos y cada uno de los miembros de las uniones temporales anexamos la licencia de comunicaciones y por el principio de legalidad, ya que el artículo 2 de las mencionadas resoluciones de comunicaciones expresa:



Las anteriores disposiciones de una parte, definen la naturaleza jurídica y las especiales características de la Cooperativas de Trabajo Asociado, cuyo objeto comprende, el generar y mantener trabajo para sus asociados, verdaderos dueños de la Cooperativa, y muy diferente del trabajo dependiente regulado por Código Sustantivo de Trabajo. Prohíben expresamente que las Cooperativas de Trabajo Asociado disfracen relaciones laborales y contratos de trabajo regulados por el C.S.T., en los cuales es evidente que entre la persona natural prestadora del servicio y el empleador particular se genera una relación laboral típica bajo el manto de "cooperados" sin derecho a vacaciones, prestaciones sociales ni demás pagos inherentes a la relación laboral.

El artículo 1º del Decreto 468/90 define estas cooperativas como empresas asociativas sin ánimo de lucro que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios, debiendo por lo tanto participar activamente en las decisiones de la empresa. Se trata de verdaderas agrupaciones de cooperación. Los cooperados no son subordinados ni de la Cooperativa de Trabajo Asociado ni lo pueden ser de los terceros donde prestan los servicios.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 211 del primero (1º) de marzo de dos mil (2000), Consejero Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz, reiterado en diversos pronunciamientos posteriores enfatizó en la diferenciación conceptual entre los cooperados y trabajadores que se hallen en una relación laboral, con lo cual se generan diferencias que se materializan entre otras en la normatividad aplicable a la relación que les vincula, que en el primer caso será de asociados y en el segundo de empleador a trabajador.

Es evidente que la normatividad Colombiana, prohíbe a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado actual como empresas de intermediación laboral, o "disponer del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a usuarios o a terceros beneficiarios, o rentarlos como trabajadores en misión con el fin de que estos atiendan labores o trabajos propios de un usuario o tercero beneficiario del servicio o permitir que respecto de los asociados se generen relaciones de subordinación o dependencia con terceros contratantes", imponiendo la correspondiente sanción a la Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado y sus directivos por la violación de este precepto, haciéndoles responsables solidarios de las prestaciones económicas a que tenga derecho el trabajador.

¹ Artículo 17 Decreto 468 de 1990



Es probable que se configuren evasiones de los aportes parafiscales al SENA al ICBF, se eviten las afiliaciones a las cajas de compensación familiar; se traslade, eventualmente, en algunos casos, al cooperado, el valor de las cotizaciones a la seguridad social y se produzca evasión tributaria en beneficio de terceros.

En los casos de condenas por la jurisdicción ordinaria a las Cooperativas de Trabajo Asociado cuando se establezca, como en múltiples casos ha sucedido, que detrás del mencionado vínculo cooperativo hay una relación laboral, las entidades estatales serían solidariamente responsables.

Dados los antecedentes descritos la Contraloría General de la República se permite Instar a las entidades estatales de todo orden, y a los particulares que manejen recursos públicos a revisar los contratos que se estén ejecutando con las Cooperativas de Trabajo Asociado para garantizar que no se estén vulnerando los derechos laborales de los trabajadores vinculados a través de este mecanismo, ni se pongan en riesgo los intereses patrimoniales del Estado o la eficiente gestión pública que les ha sido encomendada.

De igual manera se solicita a las entidades estatales de todo orden, y a los particulares que manejen recursos públicos, que establezcan en sus procesos contractuales los mecanismos necesarios que permitan garantizar que se cumplan por parte de estas entidades cooperativas los derechos laborales de sus Cooperados, así mismo se prevean mecanismos eficaces para evitar que el trabajo cooperativo de estas entidades se desnaturalice con la figura de la *Intermediación o Empresa de Servicios Temporales*.

Con el fin de realizar el debido control y seguimiento a las instrucciones impartidas se ordenará a las Contralorías Delegadas Sectoriales que en los próximos procesos auditores, se trace como línea de auditoría el seguimiento y evaluación de los contratos suscritos con Cooperativas de Trabajo Asociado, y Precooperativas de Trabajo Asociado.

SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República

Proyectó: Nelson Izadga León
Contralor Delegado Infraestructura

ARTICULO 61. Creación del registro rural colombiano. Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, crease el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo adherente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

ARTICULO 62. Difusión de esta Ley. El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

ARTICULO 63. Contratación de personal. A través del Consejo de Empleo Asociado, El Personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través del Consejo de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercio de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadores, atribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al cumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes, incurrirá en falta grave.

Parágrafo Transitorio. Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

ARTICULO 64. Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

ARTICULO 65. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo 1º. Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5º y 7º de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Parágrafo 2º. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprímase, el literal f) del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994.

Parágrafo 3º. Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguense las siguientes disposiciones, y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.